



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

RESOLUCIÓN ÍNFIMA CUANTÍA No. GADPP-001-2020

SEÑOR JULIO ABDÓN ORTIZ ERAS, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD DE LA PARROQUIA DE PALMAS

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Palmas, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, al tenor de lo establecido en el 64, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Palmas, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales;

Que, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Palmas, promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;

Que, es función también del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Palmas, fomentar la inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria en sectores como la agricultura, y otros;

Que, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Palmas, incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Palmas, impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Palmas, con fecha 13 de Diciembre del año 2019, suscribe un convenio específico de cooperación interinstitucional con el Gobierno Provincial del Azuay y la Asociación de Productores de Lácteos de la Comunidad de Tubán-ASOPROLAC, cuyo objetivo es



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

mejorar la producción y la calidad de la leche, así como el manejo de la cosecha de la leche y la llegada del producto a los Centros Industriales;

Que, para la llegada de la leche producida por la ASOPROLAC, en óptimas condiciones a los Centros Industriales, se hace necesario mejorar el acceso de la vía que conduce al centro de acopio y el parqueadero de los vehículos recolectores de la leche;

Que, el Tecnólogo Galo Moscoso, Presidente de la Comisión de Vialidad, remite al Presidente del GAD de Palmas las especificaciones técnicas, y el presupuesto referencial, para la contratación del mantenimiento y mejoramiento de la vía de acceso al Centro de Acopio de leche de la Comunidad de Tubán, de la Parroquia Palmas;

Que, para la ejecución de los trabajos referidos en el considerando anterior, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica, en sujeción al proceso de Ínfima Cuantía, conforme lo establecido en la resolución RE-SERCOP-2016-000072 reformada, en el art. 333 expedida por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, para la contratación de los trabajos motivo del mantenimiento de la vía que conduce al centro de acopio de leche de la Comunidad de Tubán, se cuenta con los fondos suficientes en la Partida Presupuestaria No. 7.5.05.01 denominada "Obras de Infraestructura (mantenimiento Vial)", de conformidad con la certificación presupuestaria Nro. CP-2020-00054, de fecha 14 de Agosto del 2020, emitida por la señora Economista Adriana Alarcón Secretaria-Tesorera de la Entidad; y,

En uso de las atribuciones legales;

RESUELVO:

Art. 1.- Contratar de manera directa con el señor Cajamarca Solis Diego Fernando., la ejecución de los trabajos: Mantenimiento y Mejoramiento del acceso de la vía al Centro de Acopio de Leche de la Comunidad de Tubán, de la Parroquia Palmas, a nivel de lastre, así como la limpieza de cunetas, por el monto de \$ 1981.07 (Mil Novecientos Ochenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con 07/100) incluido IVA y un plazo de 2 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer, la elaboración del respectivo contrato, conforme a Ley.



**GUBIERNO PARROQUIAL
PALMAS**

Art. 3.- Designar al señor Méndez Fernández Iván Mauricio como Administrador del Contrato.

Art. 4.- Disponer que la señora Secretaria-Tesorera de la Institución informe oportunamente al SERCOP sobre esta contratación.

Dado en el Despacho de la Presidencia del GAD Parroquial Rural de Palmas, a los 01 días del mes de Septiembre del año 2020.

Sr. Julio Abdón Ortiz Eras
**PRESIDENTE DEL GAD DE LA
PARROQUIA PALMAS.**



GAD de la Parroquia
"PALMAS"
016003360000 †